



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

RAD. T. 2020.00064.00

Santa Marta, Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Procedente de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial ha llegado la presente tutela seguida por DONATILA ESTHER SILVERA DE FANDIÑO contra DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIONES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), instancia en la cual cursaba la impugnación formulada contra el fallo dictado por este despacho; sin embargo, estando en curso la misma se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio exclusive.

Sin embargo, se advierte que en el proveído del 28 de agosto de los corrientes que dispuso la nulidad antedicha, se ordenó que se vinculara al presente trámite al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ**. No obstante, y de conformidad con lo normado por el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, por lo que el conocimiento para conocer de la misma, le correspondería al superior funcional de la vinculada, que en este caso es la Corte Suprema de Justicia.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial en providencia adiada 28 de Agosto de 2020.

SEGUNDO: REMÍTASE de forma inmediata la presente acción de tutela a la Corte Suprema de Justicia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Notifíquese este proveído a los demás intervinientes en la presente acción.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza